

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Otros Procesos de Restitución de Tenencia
Rad. Nro. 11001310302420180034100

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional en auto 1394 de 12 de julio de 2023, por medio del cual dirimió el conflicto negativo de competencia entre jurisdicciones suscitado el asunto de la referencia, determinando que su conocimiento le correspondía a este despacho judicial.

Así las cosas, y de una revisión detallada a la demanda, se encuentra necesario INADMITIRLA según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

PRIMERO: ACREDÍTESE el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (art. 90 núm. 7 de la ley 1564 de 2012).

SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., indíquense la ubicación, linderos, área y demás circunstancias específicas que identifique el área de terreno que la demandante pretende le sea restituida. Lo anterior, como quiera que en la demanda se indicaron los linderos y características del inmueble de mayor extensión en donde se encuentra el predio a restituir, pero no, la plena identificación de la franja de terreno que alega la demandante fue ocupada ilegalmente por los demandados.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7ed0982ee39580b2642cdc4bb2bc2326a98a727f0dc9d8f98898721b7ede44**

Documento generado en 22/01/2024 03:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>